

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/223/2023/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Altotonga

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a catorce de abril de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Altotonga**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.	4
TERCERO. Efectos del fallo	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

1. El siete de marzo del dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Altotonga, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

QUIERO DENUNCIAR AL AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA QUE NO ESTA CUMPLIENDO CON NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE MARCA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA EN NINGUNO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES NI DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS COMO POR EJEMPLO VIII REMUNERACION BRUTA Y NETA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS XII VERSIONES PUBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES XVIII LISTADO DE SERVIDORES PUBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DEJEME COMENTARLE QUE EL TEV YA SANCIONO AL ALCALDE SINDICA Y TODO EL CABILDO POR NO CUMPLIR CON EL PAGO A LOS AGENTES MUNICIPALES DESDE EL AÑO PASADO XXI INFORMACION FINANCIERA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO XXXII CONCECIONES CONTRATOS CONVENIOS Y PERMSOS XXXII PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS XLVI ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y EN LAS ESPECIFICAS EN EL INCISO F ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EN GENERAL NO HAY NADA DE INFORMACION DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO (sic)

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_I_Marco Normativo Aplicable	LTAIPV01N		Todos los periodos

15_II_Estructura Orgánica	LTAIPV02N		Todos los periodos
15_III_Las facultades de cada Área	LTAIPV03N		Todos los periodos
15_IV_Metas y objetivos de las áreas	LTAIPV04N		Todos los periodos
15_V_Los indicadores relacionados con temas de interés público	LTAIPV05N		Todos los periodos
15_VI_Indicadores de objetivos y resultados	LTAIPV06N		Todos los periodos
15_VII_El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente	LTAIPV07		Todos los periodos
15_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPV08N		Todos los periodos
15_XVII_Información curricular de los(as) servidores(as) públicas(os)	LTAIPV17N		Todos los periodos
15_XIII_Domicilio de la Unidad de Transparencia	LTAIPV13N		Todos los periodos
15_XII_Declaraciones de intereses de los(as) servidores(as) públicos(as)	LTAIPV12CN		Todos los periodos
15_XII_Declaraciones fiscales de los(as) servidores(as) públicos(as)	LTAIPV12BN		Todos los periodos
15_XII_Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)	LTAIPV12N		Todos los periodos
15_XI_Contrataciones de servicios profesionales por honorarios	LTAIPV11		Todos los periodos
15_IX - a_Gastos por conceptos de viáticos	LTAIPV09AN		Todos los periodos
15_IX - b_Gastos de Representación	LTAIPV09BN		Todos los periodos
15_XVIII_Sanciones administrativas	LTAIPV18N		Todos los periodos
15_XIX_Servicios que ofrece el sujeto obligado	LTAIPV19N		Todos los periodos
15_XX_Trámites que se realizan	LTAIPV20N		Todos los periodos
15_XXII_Deuda Pública	LTAIPV22N		Todos los periodos
15_XXIII_Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial	LTAIPV23A		Todos los periodos
15_XXIII_Erogación de recursos por contratación de servicios	LTAIPV23BN		Todos los periodos



15_XXIII_Utilización de los Tiempos Oficiales	LTAIPV23CN		Todos los periodos
15_XXIV_Resultados de auditorías realizadas	LTAIPV24N		Todos los pe

2. Por acuerdo de siete de marzo de dos mil veintitrés, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su digno cargo.

3. Mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se le previno a la parte denunciante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara de manera clara y precisa las fracciones que se encontraba denunciando, al no existir coincidencia con lo mencionado en su escrito de denuncia y lo seleccionado en el formato de la misma; apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procedería a admitir la denuncia únicamente por las fracciones VIII, XII, XVIII, XXI, XXXII y XLVI, del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintidós.

4. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del **catorce al diecisiete de marzo de dos mil veintitrés**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por la **parte denunciante**.

5. Por acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se hizo efectivo el apercibimiento realizado a la parte denunciante, y en lo sucesivo se sustanciara el presente asunto únicamente por cuanto hace a las fracciones VIII, XII, XVIII, XXI, XXXII y XLVI, del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, respecto del ejercicio dos mil veintidós; asimismo se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

6. El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del **veinticuatro al treinta de marzo de dos mil veintitrés**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las



Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Altotonga, argumentando: “...*QUIERO DENUNCIAR AL AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA QUE NO ESTA CUMPLIENDO CON NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE MARCA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA EN NINGUNO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES NI DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS COMO POR EJEMPLO VIII REMUNERACION BRUTA Y NETA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS XII VERSIONES PUBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES XVIII LISTADO DE SERVIDORES PUBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DEJEME COMENTARLE QUE EL TEV YA SANCIONO AL ALCALDE SINDICA Y TODO EL CABILDO POR NO CUMPLIR CON EL PAGO A LOS AGENTES MUNICIPALES DESDE EL AÑO PASADO XXI INFORMACION FINANCIERA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO XXXII CONCECIONES CONTRATOS CONVENIOS Y PERMSOS XXXII PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS XLVI ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y EN LAS ESPECIFICAS EN EL INCISO F ACTAS DE SESIONES DE CABILDO EN GENERAL NO HAY NADA DE INFORMACION DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO...*” (sic).

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Altotonga, de conformidad con los artículos 2, 9, 17, 18 y 35 fracción L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial del municipio y su ayuntamiento, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro *“HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS.”*¹

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 15, fracciones VIII, XII, XVIII, XXI, XXXII y XLVI, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la información relativa a:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

¹ Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y sus anexos, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

Fracciones que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional De Transparencia, como se esquematiza a continuación:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Período de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Actualización: Trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso, y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el Sujeto Obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31	Actualización: Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

		de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	
Artículo 15	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 15	XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y sus anexos, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Si bien al formular la presente denuncia el particular no especificó de manera clara y precisa las fracciones que se encontraba denunciando, por lo que, se le previno para que en el término de tres días hábiles, especificara las fracciones denunciadas, ya que sus manifestaciones no coinciden con los formatos seleccionados en la denuncia de mérito; apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procedería a admitir la denuncia únicamente por las fracciones VIII, XII, XVIII, XXI, XXXII y XLVI, del artículo 15 de la Ley de la materia, respecto del ejercicio dos mil veintidós; y toda vez que la parte denunciante no dio cumplimiento en el término establecido, en el presente asunto únicamente será objeto de estudio el **ejercicio dos mil veintidós**, respecto de las fracciones **VIII, XII, XVIII, XXI, XXXII y XLVI**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Sobre dicho particular, se cuenta con la Certificación de la Secretaria de Acuerdos de treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, en donde certifica que no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado. De lo que se concluye que el sujeto obligado no rindió el informe.



El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento de las áreas del sujeto obligado encargadas de publicar la información relativa al artículo 15, fracciones **VIII, XII, XVIII, XXI, XXXII y XLVI**, de la Ley de Transparencia, conforme a las tablas de aplicabilidad del sujeto obligado, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

“PENIA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERIBIMIENTO** de la presente determinación a las áreas responsables, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, sean las encargadas de publicar la



información relativa a las **fracciones VIII, XII, XVIII, XXI, XXXII y XLVI**, del **artículo 15**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

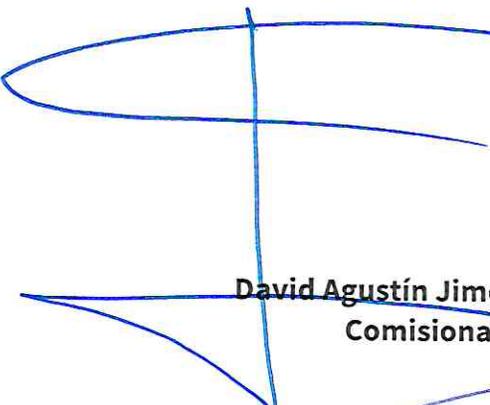
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

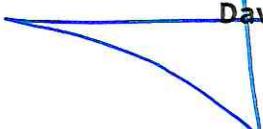
b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

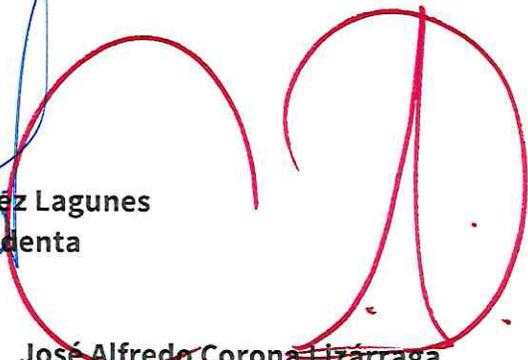
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

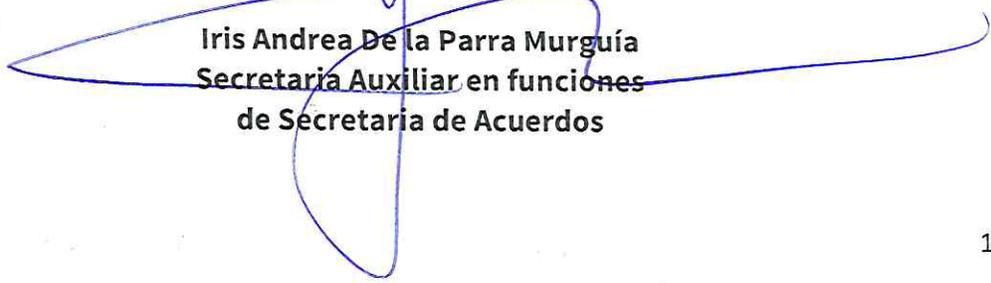
Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la Ley en cita, con quien actúa y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Iris Andrea De la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones
de Secretaria de Acuerdos

